

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1.- Fundamento

El Ayuntamiento de Figueroles, de conformidad con los arts 15.2, 59.1.b), y 78 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, hace uso de las facultades que le otorga el referido Texto normativo en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto de Actividades Económicas.

Artículo 2.- Cuota Tributaria

En el ejercicio de las facultades concedidas por el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, **no** se establece coeficiente de situación alguno, por lo que las cuotas a satisfacer al municipio serán las resultantes de aplicar a las cuotas municipales el coeficiente de ponderación regulado en el artículo 86 del citado Texto normativo, que se reproducen a continuación:

Importe neto cifra negocios (euros)	Coeficiente
Desde 1.000.000 hasta 5.000.000	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000	1,33
Más de 100.000.000	1,35
Sin cifra neta de negocios	1,31

Artículo 3.- Disposición Final

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día **1 de enero de 2006** y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.